

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO – META, CON NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA NIT 892.099.246-7, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR CESAR ASUGUSTO AYA ROZO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA No. 7.787.597 DE SAN JUANITO.

Contrato No.	140-2024													
CLÁUSULAS:														
1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO EN EL DEPARTAMENTO DEL META													
2) Valor:	Para todos los efectos legales y contractuales, fiscales y presupuestales, el valor total de este contrato, incluido el [IVA cuando aplica] y demás costos directos e indirectos se pacta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$185.308.728.82).													
	El anterior valor fue definido bajo el siguiente presupuesto:													
	<table><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>UND</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR DE OBRA</th></tr><tr><td>CONFORMACION DE LA BANCA EXISTENTE (INCLUYE: ESCARIFICAR, PERFILAR, EXTENDER, CUNETEAR, RIEGO Y COMPACTACION)</td><td>KM</td><td>38.60</td><td>\$4.800.744,27</td><td>\$ 185,308,728,82</td></tr></table>					ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR DE OBRA	CONFORMACION DE LA BANCA EXISTENTE (INCLUYE: ESCARIFICAR, PERFILAR, EXTENDER, CUNETEAR, RIEGO Y COMPACTACION)	KM	38.60	\$4.800.744,27
ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR DE OBRA										
CONFORMACION DE LA BANCA EXISTENTE (INCLUYE: ESCARIFICAR, PERFILAR, EXTENDER, CUNETEAR, RIEGO Y COMPACTACION)	KM	38.60	\$4.800.744,27	\$ 185,308,728,82										
3) Forma de pago:	<p>El valor del presente convenio se ha estimado en los recursos aportados por la AIM y que se compromete a entregar recursos económicos estatales en la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$185.308.728.82). suma que se destinará a la ALCALDÍA exclusivamente para la ejecución del presente convenio interadministrativo, para todos los efectos, se considerará el aporte dado en administración de la AIM como Recurso Oficial que ingresa a la ALCALDÍA para la realización de las obras fijadas del presente Convenio. Este compromiso convencional es asumido por la AIM con cargo a su presupuesto de la vigencia 2024, y se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en el presente documento, el cual fue expedido por la Dirección de Presupuesto y Contabilidad de la AIM. Teniendo en cuenta lo anterior, los pagos se realizarán de la siguiente forma:</p> <p>1) UN PRIMER DESEMBOLSO por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos aportados por la AIM en el convenio, una vez suscrita el acta de inicio del contrato(s) derivados para la ejecución de las obras;</p> <p>2) UN SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del saldo de los recursos aportados por la AIM en el convenio, una vez suscrita acta de terminación del contrato(s) derivados para la ejecución de las obras</p> <p>NOTA: Se desembolsarán los recursos a una cuenta bancaria que el municipio debe abrir para el manejo exclusivo de los recursos del convenio y su saldo debe estar en ceros (\$ 0,) el valor del convenio será desembolsado conforme a los mencionado anteriormente</p>													

4) CPC	53211 carreteras (excepto carreteras elevadas)
5) Plazo de ejecución:	El Convenio Interadministrativo tendrá un término de ejecución de CINCO (5) MESES, tiempo para el cumplimiento del objeto del convenio, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
6) Vigencia	El presente convenio tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula quinta y cuatro (4) meses más.
7) Obligaciones del contratista:	<p>El MUNICIPIO DE SAN JUANITO se compromete, con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acatar las sugerencias de la supervisión de la AIM, encaminadas a mejorar el proceso, dando respuesta con prontitud a sus solicitudes, manteniéndole informado de cualquier situación o eventualidad que se presente durante la ejecución del convenio. 2. Asistir a las reuniones o comités citados por la supervisión de la AIM. 3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y Liquidación del contrato. 4. Cumplir con todo lo enunciado en condiciones técnicas exigidas; en la descripción de componentes y actividades. 5. Obrar con lealtad y buena fe para garantizar el objeto del contrato. 6. Constituir las pólizas que amparen los riesgos previstos en el presente estudio, cuando a ello hubiere lugar. 7. Concurrir a la liquidación del contrato en el término legal. 8. En la liquidación del convenio, EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO está obligado a realizar la consignación referente al pago de estampillas establecidas por ley. 9. Consignar, disponer, manejar, la TOTALIDAD del recurso económico dado en administración por la AIM; en una cuenta bancaria exclusiva para el presente convenio, lo cual se evidenciará mediante certificación expedida por LA ENTIDAD BANCARIA . <p>* La totalidad del recurso aportado por la AIM en el presente convenio, se podrá utilizar exclusivamente para las siguientes actividades: adquisición de insumos para la maquinaria del municipio, adquisición y compra de combustible, alquiler de maquinaria amarilla y vehículos de carga. En todo caso está prohibido aplicar el recurso económico del presente convenio al pago de obligaciones diferentes, sin autorización del Supervisor de la AIM.</p> <ol style="list-style-type: none"> 10. Informar periódicamente, o cuando la AIM así lo requiera a través del supervisor asignado, sobre el estado financiero de la cuenta bancaria y los rendimientos financieros generados con los recursos transferidos a EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO, los cuales, de no poder ser ejecutados adecuadamente, deben ser reintegrados a la AIM a la cuenta bancaria correspondiente según la fuente de los recursos que será dada por la Dirección de Tesorería de la AIM. 11. Presentar un informe y balance financiero del Convenio, al momento de la liquidación del mismo; y devolver el recurso no ejecutado, integrando los rendimientos financieros que se originen de los recursos aportados por la agencia a EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO en el cumplimiento del presente acuerdo interadministrativo. 12. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos, presupuestales, contables y contractuales, que rige en general a las entidades estatales y en especial a las que rigen el Municipio. 13. Incorporar los recursos en su presupuesto, y ejecutarlos igualmente dentro de la vigencia; apertura de cuenta, expedición de documentos oficiales para propiciar el uso adecuado y eficiente del recurso, presentar informes cuando la AIM u órganos de control lo requieran. 14. Mantener informada a la comunidad beneficiaria y/o responder respetuosa y oportunamente las solicitudes y requerimientos de interesados que ejerzan derecho constitucional y legal de participación ciudadana. 15. Asumir el cargo, costo, y responsabilidad, de todas las actividades administrativas, presupuestales y contractuales; en todo caso, no se podrán cargar dichos costos al presente convenio. 16. Cumplir con las normas ambientales, laborales, de salud ocupacional, de bioseguridad y de transporte, inherentes a la ejecución del convenio.

	<p>17. Dar cabal cumplimiento a los principios de transparencia, eficacia, celeridad, publicidad, contradicción y demás que señale la norma; en todo lo relacionado con la ejecución del presente convenio.</p> <p>18. Mantener indemne a la AIM de cualquier reclamación realizada por terceros de cualquier índole que presenten a EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO, en consecuencia de la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: En caso de cualquier reclamación a la AIM, EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO, se obliga mediante el presente convenio a salir en defensa de la AIM y a pagar la indemnización correspondiente que sea reclamada y condenada a la AIM por demanda de un tercero.</p> <p>19. Informar a la comunidad, y a los terceros en general, en actos públicos y privados; que estas obras se realizan con apoyo del gobierno departamental del Meta; por lo cual solo podrá emitir comunicaciones públicas y abiertas en conjunto con la AIM.</p> <p>20. Presentar informes a la AIM de forma mensual respecto de la ejecución técnica – financiera y contractual de los contratos derivados. Para los informes, deberán precisar las longitudes intervenidas y los volúmenes instalados; acompañados de un registro fotográfico, precisando el estado en que se encontraba la vía de manera previa, durante y pos-intervención y/o mantenimiento. PARÁGRAFO: En el último informe entregado deberá ir un compendio de toda la ejecución de la obra ejecutada, por tanto, servirá como insumo para la liquidación del convenio.</p> <p>21. Allegar a la AIM copia de los expedientes de los contratos derivados de la ejecución del convenio interadministrativo, tan pronto estos sean suscritos</p>
8) Obligaciones de la AIM:	<p>La AIM se compromete con la mayor diligencia bajo el principio administrativo de eficacia y empleando sus capacidades de organización y coparticipación, a cumplir con las metas pactadas que dan alcance en la cláusula de objeto, y así mismo a las siguientes obligaciones subsidiarias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Entregar el recurso económico, es decir, del valor del presente convenio, una vez firmada el acta de inicio, dentro de los PLAZO DE ENTREGA estipulados en la forma de pago en los siguientes 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta con los requisitos relacionados en la cláusula forma de entrega por parte de EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO a la AIM; mediante giro o consignación directa a la cuenta bancaria exclusiva evidenciada por EL ALCALDE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD. 2. Constituir registro presupuestal que garantice el giro de los recursos del Convenio, inmediatamente se numere y radique en la AIM la presente minuta firmada. 3. Nombrar a un servidor público como Supervisor del Convenio, para el seguimiento a la ejecución del mismo. A través del supervisor, se surtirá comunicación oficial y adecuada entre las partes del acuerdo interadministrativo. 4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin. 5. Prestar apoyo técnico, a requerimiento del EL MUNICIPIO DE SAN JUANITO, en especial para precisión de aspectos técnicos de las obras a realizar por parte de la AIM. 6. Preparar las minutas que se requieran para suscribir las modificaciones o ajustes al presente convenio. 7. Mantener el archivo documental del convenio, en los términos de su tabla de retención documental, con apego a la ley vigente de archivo. 8. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos y girar los recursos económicos adicionados en las mismas condiciones pactadas en el convenio inicial, previo visto bueno del supervisor. 9. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato
9) Supervisión:	<p>La supervisión del contrato será ejercida por LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE IFRAESTRUCTURA y por quien designe como su apoyo o se contrate para el efecto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del estatuto anticorrupción, la ley 80 de 1993.</p> <p>Avalar el informe del contratista si llegare el caso de solicitar prorroga y gestionar la misma cumpliendo el procedimiento establecido en el manual de contratación.</p>

10) Garantía:	De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.5.4 y 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la naturaleza publica de las entidades y la fuente de los recursos, la AIM estima que no es necesaria la constitución de garantías.
11) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL MUNICIPIO se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el convenio ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del convenio.
12) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	En este convenio no se entenderán pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, dado la naturaleza de las partes.
13) Cláusula de indemnidad	El Municipio de SAN JUANITO mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del CONVENIO.
14) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del municipio, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El municipio de SAN JUANITO renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
16) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
17) Liquidación:	El presente convenio se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución estipulado. En el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las parte para poner fin a las diferencias presentadas y poder declararse paz y salvo.
18) Exclusión de la relación laboral:	Este convenio no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL MUNICIPIO Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
19) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
20) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
21) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.



AGENCIA PARA LA
INFRAESTRUCTURA DEL META
NIT. 900 220 547-5

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO

120-GCO-FR-050-V02

02/10/2023

22) Cláusulas excepcionales:	En este convenio no se entenderán pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, dado la naturaleza de las partes.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactenos@idm-meta.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico alcaldia@elcalvario-meta.gov.co
Elaboró: MELISSA ROJAS MENDIETA	
Aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.



DEPARTAMENTO DEL META